

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1824 -2021-DIGA

Arequipa, 24 de Setiembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 403-2021-CP-UNSA, el Informe Técnico N° 035-2021-CP-UNSA, emitidos por la Oficina de Control Patrimonial, y demás actuados que obran en el Expediente Administrativo 103188;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Nro. 1635-2021-DIGA**, del 31 de Agosto de 2021, se resolvió aprobar la baja de 1310 BIENES MUEBLES de Almacén de Control Patrimonial con un valor neto de S/. 168,320.63 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 63/100 Soles) por la causal de " Estado de Chatarra" conforme el Informe Técnico N° 030-2021-CP-UNSA.

Que obra a Fs 56 la **Declaración Jurada** suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y refrendada por el Director General de Administración mediante la cual el Sr. Alexis Arias Astete DECLARA BAJO JURAMENTO que los 328 bienes muebles se encuentran en calidad de SOBANTES Y EN ESTADO DE CHATARRA, como 01 bien mueble en calidad de fungible que se encuentran en el mismo estado asimismo señala que los mismos son de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín y se encuentran depositados en el Almacén Central de la Oficina de Control Patrimonial (Instituto Geofísico de Characato de la UNSA) conforme el Informe N° 108-AL-CP-2021 emitido y suscrito por el SR. EFRAIN GONZALES CACERES.

Que, obra en el expediente el Informe de Tasación de Bienes Muebles-**Valorización Comercial de 1639 Bienes muebles**, de fecha 17 de Setiembre de 2021, elaborada por Economista Valuador Financiero Robert Walther Rivera Chávez, en la que concluye que el valor comercial de los 1639 BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA , propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín, es de S/. 4 030.00 (Cuatro Mil Treinta y con 00/100 Soles).

Que, obra a fojas 69, del Expediente Administrativo las **Bases Administrativas** para Subasta Restringida N° 002-2021-UNSA, las cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, así como el cronograma de actividades de la subasta pública restringida respecto de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a fojas 77 obra el **Informe Técnico N° 035-2021-CP-UNSA**, de fecha 23 de Setiembre de 2021, elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, en la que concluye y recomienda lo siguiente:

"La Dirección General de Administración emita la resolución que apruebe la COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA de un mil seiscientos treinta y nueve (1639) bienes MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA, cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del presente informe técnico, con un valor de tasación de S/. 4 030.00 (Cuatro mil treinta con 00/100 soles) (...)"

Que, con **Oficio N° 403-2021-CP-UNSA**, recepcionado el 23 de Setiembre de 2021, la Oficina de Control Patrimonial remite a esta Dirección los documentos que sustentan el acto de disposición bajo la modalidad de COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA, de 1639 BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA, a efecto de que sea revisado y evaluado por esta dirección y de estar conforme se emita la respectiva resolución.

Que, según Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, se establece como finalidad ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Que, según el inciso k.1), del artículo 10, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, señala como Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *"k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición."*

Que, según el numeral 6.2.4, de la **Directiva Nro. 001-2015/SBN** "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" aprobada por Resolución Nro. 046-2015/SBN, se establece que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, consignando como un acto de disposición la Compraventa mediante subasta.

Al respecto, en el presente caso se está solicitando la disposición de los bienes mediante Compraventa por Subasta pública RESTRINGIDA , la que está definida como el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1824 -2021-DIGA

en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. Y en el numeral 6.5.2.3, de la referida Directiva se establece como procedimiento a seguir lo siguiente:

"6.5.2.3 Procedimiento

La UCP:

- a. Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes.*
- b. Realizará o gestionará la tasación, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.*
- c. Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública.*
- d. Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 6.*
- e. Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación*

De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe:

- a. La compraventa de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar;*
- b. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades; y,*
- c. La conformación de la Mesa Directiva."*

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 487-2021**, se resuelve Designar como Director General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al Mg. VÍCTOR HUGO QUISPE RODRÍGUEZ a partir del 01 de Setiembre del 2021.

Por lo expuesto y con las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 122° del Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA, de 1639 BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA de la Universidad Nacional de San Agustín, con un precio base de S/. 4 030.00 (Cuatro Mil Treinta con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran descritas en el Informe Técnico N° 035-2021-CP-UNSA.**
- 2. APROBAR** como fecha para llevar a cabo la Compraventa por Subasta Restringida, el día 04 de octubre del 2021, a las 11:00 am, en la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín.
- 3. APROBAR** las Bases Administrativas para Subasta Restringida N° 002-2021-UNSA y el Cronograma de Actividades.
- 4. REMITIR** el expediente a la Oficina de Control Patrimonial para que en virtud de sus facultades continúe el procedimiento de Compraventa por Subasta Pública.

Regístrese, Comuníquese, Archívese



MG. VICTOR HUGO QUISPE RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.: Control Patrimonial.
Exp. N° 1031808